

ESCRITURA No.	2017	17	01	82	P00126
---------------	------	----	----	----	--------

J.O.

RAZÓN:-- Conforme la Resolución SCUS. 12Q. DRASD-SAS. 2017.1012 de 26 de abril de 2017, se CALIFICA de sufragantes los documentos otorgados en el exterior; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera GATE 1 LTD., de nacionalidad estadounidense; concederle permiso para operar en el país con arreglo a los propios estatutos, en tanto no se opongan a los leyes ecuatorianas y aplicables.

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para celebrar este tipo de
2 actos y contratos a quien en adelante, para los efectos del presente
3 instrumento podrá denominarse simplemente como EL MANDANTE, a
4 quien de conocer doy fe, por haberme presentado su documento de
5 identidad, el mismo que en fotocopias debidamente certificadas agrego
6 como documento habilitante. El compareciente me solicita eleve a
7 escritura pública, una minuta de PODER ESPECIAL, cuyo tenor literal a
8 continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
9 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder
10 General, la misma que estará regida por las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente
12 escritura de Poder General, libre y voluntariamente, comparece el señor
13 Robin Bentley Dean, portador de Pasaporte ordinario No. cuatro seis
14 uno tres tres uno ocho nueve cinco (461331895), de nacionalidad
15 estadounidense, con domicilio en el No. Cuatro cientos cincuenta y cinco
16 (455) Maryland Drive, Fort Washington, PA 19034 de Pensilvania,
17 Estados Unidos, con correo electrónico rdean@gate1travel.com y
18 teléfono dos uno cinco cinco siete dos siete seis siete seis
19 (2155727676), de paso en el Ecuador, legalmente capaz para contratar,
20 obligarse y otorgar este tipo de poder en su calidad de Vicepresidente
21 Ejecutivo de la Compañía Gate 1 Ltd., poder otorgado el diez y nueve
22 (19) de marzo de dos mil quince (2015) ante el notario público Wade H.
23 Rice III del Condado de Montgomery. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
24 **UNO.-** Con fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015) la
25 Junta General de Accionistas de Gate 1 Ltd. resolvió autorizar y
26 comprometerse a la apertura de una sucursal en Quito, Ecuador; para lo
27 cual, se otorgó Poder General a favor de Diego Escobar como persona
28 designada para realizar todos los asuntos relativos a la apertura de

3.10

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria



1 dicha sucursal. **DOS.-** Con fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil
2 quince (2015) la compañía Gate 1 Ltd. designa al señor Diego Escobar
3 para que actúe como agente de la compañía en Ecuador y a su vez
4 otorga Poder General para que represente a Gate 1 Ltd y actúe a
5 nombre de la compañía en todo lo que se refiere a su actividad
6 económica. **TERCERA: OBJETO.-** El poderdante, por medio de este
7 instrumento público, otorga Poder General amplio y suficiente como en
8 Derecho se requiera, a favor del señor DIEGO FERNANDO ESCOBAR
9 ACHIG, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana portador de la
10 cédula dos cero cero cero dos tres tres seis dos (200002336-2),
11 con domicilio en Gerardo Reichel S13-214 y Manglaralto, San Bartolo,
12 en la ciudad de Quito, con correo electrónico
13 descobar@gate1travel.com y número de teléfono cero nueve nueve
14 ocho dos seis ocho seis siete dos tres (09982686723) para que en
15 nombre y representación de la compañía Gate 1 Ltd actúe en todo lo
16 que se refiera a la actividad de turismo en Ecuador, ejerciendo las
17 siguientes facultades: **CUARTA: FACULTADES.- UNO.-** Para que
18 tenga las más amplias facultades para poder realizar todos los actos y
19 negocios jurídicos que hayan de celebrarse y deban surtir efecto en el
20 territorio ecuatoriano, en especial para contestar demandas y cumplir las
21 obligaciones contraídas de conformidad a lo establecido en los artículos
22 seis (6) y cuatrocientos quince (415) numeral tres (3) de la Ley de
23 Compañías. **DOS.-** Podrá delegar parcial o totalmente sus facultades
24 mediante el otorgamiento a terceros de poderes generales y especiales.
25 **TRES.-** Requerir información de todos los procesos financieros y
26 contables de las diferentes áreas de la compañía que se requiera para el
27 desenvolvimiento. **CUATRO.-** En todo caso el Apoderado necesitará
28 aprobación expresa de la Junta General de la Compañía para aquellos

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 asuntos que impliquen disposición, transferencia de dominio o
2 constitución de gravámenes sobre bienes patrimoniales de la empresa.
3 **CINCO.-** Para que retire las cartas y paquetes certificados de las
4 oficinas de correos, abra las cartas y mails que sean dirigidos a la
5 sucursal y firme recibidos en su nombre, para rendir y pedir que le
6 rindan cuentas, dando su aprobación, observándolas e impugnándolas
7 si así lo juzga oportuno, debiendo en su caso otorgar los finiquitos o
8 recibos correspondientes. **SEIS.-** Para que con su sola firma abra,
9 cierre, deposite y retire cuentas de ahorros o corrientes en cualquier
10 banco o mutualista del país en nombre de la compañía para el
11 funcionamiento como un tour operador en Ecuador, ya sean en dólares
12 o en cualquier moneda. Para que realice solicitudes de servicios
13 bancarios, retire estados de cuenta, retiro de tarjetas de débito, crédito,
14 cheques protestados, pedido y retiro de chequeras, acceso a casilleros
15 de seguridad. Para girar, aceptar, garantizar, avalar, redescontar,
16 endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés a la orden,
17 resguardos o cualquier otra clase de documentos comerciales, títulos
18 valores especiales, o comunes, para prestar fianzas hipotecas u otras
19 garantías, celebrar contratos de seguros y hacer abandono, si procede
20 de los bienes asegurados. **SIETE.-** Para cobrar judicial o
21 extrajudicialmente letras de cambio, facturas, cheques, pagarés a la
22 orden, liquidaciones, utilidades, a las que haya derecho. **OCHO.-** Para
23 arrendar los bienes inmuebles propiedad de su representada y cobrar
24 los arriendos de los mismos. Para hacer, consentir, aprobar o impugnar
25 inventarios, avalúos, rescindir, demandar la nulidad o la resolución y
26 dejar sin efecto toda clase de actos y contratos, convenir prórrogas,
27 novaciones, condonaciones o remisión de deudas y celebrar contratos
28 cambiarios, nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de asuntos,

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria



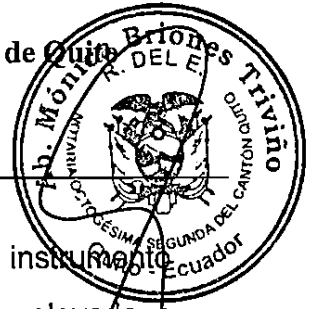
1 derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquiera diferencias
2 sometién dose a decisión de los jueces, árbitros o amigables
3 componedores. Podrá comprar y vender vehículos de cualquier tipo así
4 como realizar trámites de matriculación de vehículos y contratación de
5 seguros de los mismos. **NUEVE.-** Para representarla como actor,
6 demandado o tercerista coadyuvante o excluyente y en cualquier otro
7 concepto en los asuntos judiciales ya sean de jurisdicción voluntaria o
8 contenciosa, penales, civiles, mercantiles, laborales, administrativos, o
9 de cualquier otra naturaleza en que tenga interés directo, pudiendo al
10 efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de
11 acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de
12 juicio, continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su
13 completa terminación. **DIEZ.-** Para intervenir en juicios de concurso de
14 acreedores, tercerías y quiebras, demandar en forma verbal sumaria,
15 ejecutiva, especial y ordinaria, interponer recurso de apelación, casación
16 y renunciar a estos recursos o a los que ya los hubiera interpuesto,
17 recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir que la causa pase a la
18 sala de conjueces, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y
19 para que prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios. **ONCE.-**
20 Para solicitar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate
21 de bienes o adjudicación de ellos, pedir y absolver posiciones, deferir al
22 juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o
23 instancia entablados, repreguntar y tachar a testigos e impugnar la
24 prueba de la parte contraria. **DOCE.-** Para otorgar toda clase de
25 instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibos de cantidades,
26 cartas de pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos sean
27 necesarios otorgar en el ejercicio del poder que le confiere ya para que
28 obtenga o designe la persona que deba obtener la inscripción en los

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 registros que corresponda de tales instrumentos. **TRECE.-** Para que
2 pueda requerir certificaciones a personas naturales y jurídicas, públicas
3 y privadas, presentar ofertas ante personas privadas y personas
4 públicas en procesos previstos en la Ley Orgánica de Compras
5 Públicas, comparecer a rondas, juntas o procesos de negociación,
6 suscribir actas de negociación, solicitar y suscribir garantías
7 contractuales, suscribir todo acto o proceso precontractual, suscribir
8 todo tipo de contratos, suscribir actas de entrega y recepción y otros
9 documentos necesarios para celebrar contratos con entidades del sector
10 público y privado a nivel nacional. **CATORCE.-** Para que de ser
11 necesario delegue el presente poder en todo o en parte, principalmente
12 en calidad de procuración judicial, reservándose o no su ejercicio, para
13 revocar los poderes que confiera. **QUINCE.-** Para que en todo caso
14 que por la Ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento del
15 mandante para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y
16 transacciones sean de la naturaleza que fueren. **DIECISEIS.-** Para
17 realizar todo tipo de gestiones en instituciones públicas y privadas. En
18 fin, que el apoderado en ningún caso encuentre obstáculos que le
19 impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues
20 para todo lo que pueda necesitar le da amplias facultades, con libre,
21 franca y general administración y negocios jurídicos y económicos. A
22 efectos de que el MANDATARIO pueda cumplir cabal y legalmente con
23 el cometido del presente instrumento, se le confieren todas y cada una
24 de las facultades que le concede la Ley, para que de ninguna manera se
25 pudiese alegar insuficiencia de poder. **QUINTA.- DURACIÓN.-** El
26 presente poder será indefinido pero podrá ser revocado en cualquier
27 momento a criterio de la empresa poderdante con el objeto de proteger
28 sus intereses. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás

0042

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria



1 cláusulas de estilo, para la completa valides, de este instrumento
2 público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
3 escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada
4 y por lo mismo suscrita por el Doctor Mauricio Proaño Miño., portador de
5 la matrícula profesional signada con el número diecisiete guion dos mil
6 doce guion sesenta y siete del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el
7 otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y
8 cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que
9 el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí la Notaria
10 íntegramente al compareciente, este se afirma y ratifica en todas y cada
11 una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello
12 firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16 *Notario*
17 **ROBIN BENTLEY DEAN**



18 **PASAPORTE.: 461331895**

19
20
21
22
23
24 **ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO**

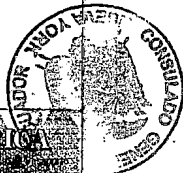
25 **NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

26
27
28 La nota...

*Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves
and our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.*

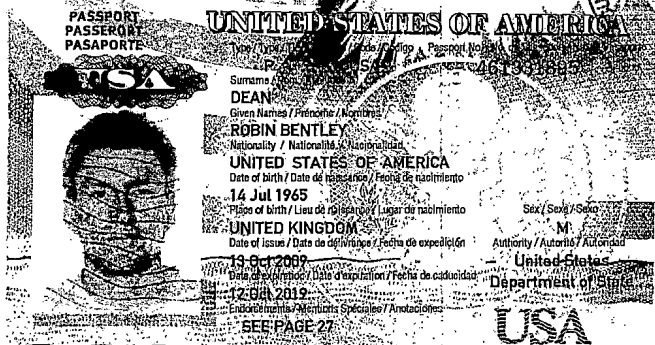


SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR



Robertson

+12155727676



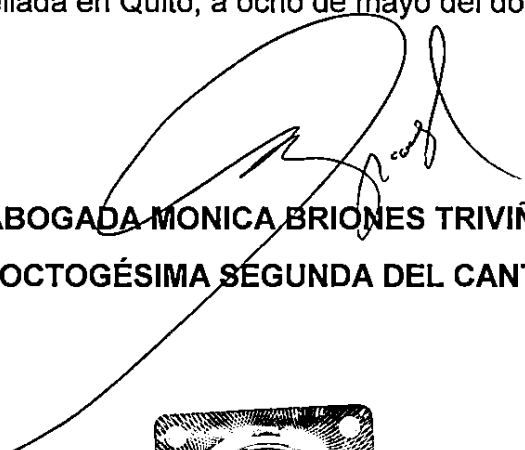
P<USADEAN<<ROBIN<BENTLEY<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4613318956USA6507143M1910120099063337<770312

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 15 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

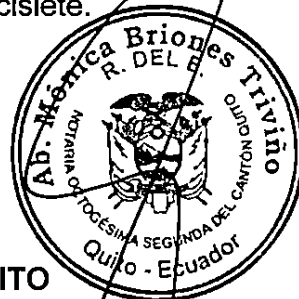
Quota de 21 FEB 2017

Quitte n° de 21 FFB 2017

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE ARCHIVO, del **PODER ESPECIAL**, OTORGADA POR:
DEAN ROBIN BENTLEY, A FAVOR DE: **DIEGO FERNANDO ESCOBAR**
ACHIG; Firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del dos mil diecisiete.


ABOGADA MONICA BRIONES TRIVIÑO

NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 27542



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	21130
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1995
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
2000023362	ESCOBAR ACHIG DIEGO FERNANDO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /16/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GATE 1 LTD.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR PROTOCOLIZADOS EN LAS NOTARIAS SEXTA, CUARTA Y ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL DMQ DE 16/082016, 05/04/2017 Y 21/02/2017 RESPECTIVAMENTE, SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EXTRANJERA EN EL ECUADOR, SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS; Y PODER OTORGADO AL SR. DIEGO ESCOBAR ACHIG POR RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.1012 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DE 26/04/2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL